

23 AGO 2016



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE CONSERJES-TAQUILLEROS, A EFECTOS DE SU CONTRATACIÓN TEMPORAL POR EL PATRONATO DE DEPORTES DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo, por el sistema de concurso, para la contratación laboral temporal por el Patronato de Deportes de San Martín de Valdeiglesias de un Conserje-Taquillero cuando las necesidades del Patronato de Deportes de San Martín de Valdeiglesias lo requieran

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias y en su página web, sin perjuicio del resto de publicaciones reseñadas en las presentes bases

Los sucesivos anuncios se publicarán en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La bolsa tendrá una validez máxima de 4 años desde la publicación de los resultados de puntuación de los participantes.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.57 del TREBEP

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

23 AGO. 2016

3.- DOCUMENTOS A APORTAR. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias (Presidenta del Patronato), y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, del Patronato Municipal de Deportes o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la página web y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Las bases íntegras se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias y en la página web municipal

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Fotocopia del Título exigido
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Se presentará conforme al modelo previsto en el Anexo I o a través de cualquier otro formato que implique la misma información. Es posible su presentación mediante fotocopias.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta del Patronato dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Tablón de Anuncios y la página web municipal, Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en el mismo plazo. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora en el que el Tribunal se reunirá para la valoración del concurso, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los demás actos de estas pruebas selectivas, salvo que las bases indiquen otra cosa, se publicarán exclusivamente en el referido tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias: <http://www.sanmartindevaldeiglesias.es>.

23 AGO. 2016

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un empleado público de igual o superior categoría Profesional. Vocales: Cuatro empleados públicos de igual o superior categoría.

Secretario: El Secretario del Patronato o funcionario de la misma en quién delegue

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente, y en todo caso del Presidente y Secretario. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

6.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso
Estableciéndose el orden de prelación de los aspirantes, en razón a la puntuación total.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados y probados documentalmente por los aspirantes, puntuándose éstos en la forma que a continuación se indica.

No se otorgará puntuación alguna a los méritos no justificados documentalmente en la forma prevista en estas bases.

1.º- Por servicios prestados como Conserje-Taquillero en la Administración Pública. Hasta un máximo de 15 puntos.

(0,06 puntos por mes completo)

Para el cómputo deberá de presentarse la vida laboral y el contrato o certificado de la Administración Pública en el que se verifiquen las tareas realizadas.

La puntuación se hará de acuerdo con los días que figuren en la vida laboral. Se procederá a sumar la totalidad de días que correspondan por los trabajos realizados que encajen en el presente epígrafe para determinar los meses completos a computar (se considera, a los efectos del cómputo referente a estas bases, como un mes igual a treinta días).

Se valorarán tanto aquéllos trabajos en los que haya hecho de conserje como de taquillero.

Las tareas deberán de haber sido realizadas como laboral o funcionario de la Administración. No se computarán, como mérito, las tareas realizadas como personal eventual.

2º- Por Titulación Académica

- Puntuación máxima: 5 puntos.
- Forma de Puntuación:

23 AGO. 2016

Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

- Licenciado o equivalente: 5 puntos.
- Diplomado o equivalente: 3 puntos.
- Técnico Superior o equivalente: 2 puntos.
- Título de bachiller o técnico o equivalentes: 1 punto

Sólo se valorará un título, no teniéndose en cuenta el primer título o estudios que hayan servido para la obtención de un título de segundo ciclo.

- Forma de acreditación: fotocopia compulsada del título o certificación de los estudios cursados por organismo competente.

3º. Por Formación Complementaria Hasta un máximo de 10 puntos

La asistencia a cursos y jornadas, como discente o como docente, siempre que estén directamente relacionados con el puesto al que se opta y con las funciones atribuidas al mismo, se valorará conforme al baremo siguiente:

- de 15 a 30 horas..... 0,05 puntos
- de más de 30 a 50 horas0,10 puntos
- de más de 50 a 70 horas0,20 puntos
- de más de 70 a 100 horas0,30 puntos
- de más de 100 a 200 horas0,50 puntos
- más de 200 horas.....1,00 puntos

Los cursos de menos de 15 horas de duración o sin especificación de horas, se puntuarán a razón de 0,02 puntos por curso.

No formarán parte de la bolsa aquellas personas que no obtengan 0,05 puntos o más.

7ª. CALIFICACIÓN

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos. Si existe empate se resolverá a favor del que haya obtenido más puntos por el primer apartado, si prosiguiese el empate se resolverá por el que haya obtenido más puntos en el tercer apartado. En caso de proseguir el empate se dilucirá a favor de aquel que hubiese obtenido más puntos si no existiese puntuación máxima.

8ª RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. Dicha relación se elevará a la Presidenta del Patronato, ordenada de mayor a menor y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En todo caso, los aspirantes a nombrar de la Bolsa, deberán de presentar en el plazo de 5 días hábiles, desde el llamamiento para la contratación, la documentación acreditativa de los requisitos de la Base 2ª de la presente convocatoria y los documentos acreditativos de los méritos, en original y fotocopia para su compulsa y devolución. Además deberán de presentar:

- Documento Nacional de Identidad o equivalente en caso de tratarse de aspirantes extranjeros.
- Cartilla de la Seguridad Social.
- Número de cuenta corriente.
- Título académico exigido
- Certificado médico expedido por centro oficial acreditativo de no padecer enfermedad o

23 AGO. 2016



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no tuvieran la nacionalidad española deberán indicar que no se encuentran sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.

- Resto de documentación acreditativa de los méritos.

Si de la documentación presentada se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, serán excluidos de la bolsa, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9ª. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir las necesidades de personal.

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda y el resto de documentación señalada en la Base anterior. Los menores, a su vez, deberán de presentar la documentación exigida en el art. 7 del Estatuto de los Trabajadores para poder proceder a su contratación y no serán llamados para aquellos trabajos en los que no puedan ser contratados menores conforme al art.6.2. del Estatuto de los Trabajadores, como son los trabajos nocturnos. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa

- Quienes hayan sido contratados, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Por enfermedad muy grave de cónyuge, pareja de hecho inscrita en registro de alguna administración pública o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia o certificado de la administración pública correspondiente sobre la inscripción como pareja de hecho y la no extinción de la misma.

Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será automáticamente eliminado de la Bolsa salvo que en el plazo de diez días hábiles justifique una contratación de superior nivel salarial. En este caso el aspirante permanecerá en situación de baja temporal de la bolsa, no procediendo su alta hasta la extinción de la relación de empleo correspondiente que deberá de comunicar al Patronato en el plazo máximo de diez días naturales desde la extinción de la correspondiente relación de empleo. Si el candidato no realiza dicha notificación en dicho plazo será excluido de la bolsa.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años, sin perjuicio de que pueda aprobarse otra nueva que la sustituya con anterioridad a dicho período. Superado dicho plazo no se procederá a nuevas contrataciones basadas en la correspondiente bolsa, sin perjuicio de que se mantendrán las

23 AGO. 2016

contrataciones realizadas con anterioridad a la superación del plazo hasta la extinción de la correspondiente relación laboral, de conformidad con el respectivo contrato.

El cómputo de los cuatro años comenzará desde que la Presidenta del Patronato resuelva definitivamente y se publique ordenada de mayor a menor en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la bolsa.

La presente bolsa sustituye a cualquier anterior establecida para las plazas establecidas en esta bolsa

11ª. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de cinco días hábiles.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio

ANEXO I

Solicitud de admisión a pruebas selectivas

1. DATOS PERSONALES:

23 AGO. 2016



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Nombre y apellidos _____ D.N.I / N.I.E. _____
Fecha _____ de nacimiento _____
Nacionalidad _____ Teléfono _____
Dirección _____
Población _____ C.P. _____ E-
MAIL _____

2. EXPONE

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria efectuada por el Patronato Municipal de Deportes de San Martín de Valdeiglesias, para **LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE CONSERJES-TAQUILLEROS, A EFECTOS DE SU CONTRATACIÓN TEMPORAL POR EL PATRONATO DE DEPORTES DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS**, publicada en fecha.....Es por ello que SOLICITO: Que previos los trámites oportunos, tenga a bien ordenar su admisión a dichas pruebas selectivas.

3. Documentación adjunta.

De conformidad con lo solicitado en las Bases, adjunto la siguiente documentación:

El firmante solicita lo arriba indicado, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En.....,ade.....de.....

FIRMA